

ACUERDO GENERAL DE PLENO

ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que según la Organización Mundial de la Salud, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener del COVID-19, determinación a la que se han sumado diversas organismos jurisdiccionales, tanto nacionales, como locales, como es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Poderes Judicial y Legislativo en el Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo y 3, segundo párrafo del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, éste órgano jurisdiccional es la máxima autoridad en materia electoral y especializado en la materia.

SEGUNDO. Que los artículos 206 y 221, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; 8, fracciones VIII y X, 24, párrafo *in fine* de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los que se determina que el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene atribuciones, entre otras, para establecer acciones para el correcto funcionamiento de este Tribunal, así como para determinar, fuera de proceso electoral, el horario de labores para su personal y la suspensión de términos y plazos procesales en términos de Ley.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO. En Quintana Roo, el comportamiento del COVID-19 se encuentra en este momento en fase 1, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, por lo que deben tomarse las medidas necesarias para la ralentización de dicha contingencia sanitaria, considerando entre las medidas:

La suspensión de actividades masivas, así como la suspensión temporal de diversas actividades.



23 de marzo de 2020

ACUERDO GENERAL DE PLENO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

QUINTO. En virtud de que la recomendación preponderante de los agentes de sanidad del Estado, coincide en evitar la aglomeración de personas a fin de evitar la dispersión del COVID-19 y, de esta manera, poder realizar los protocolos de actuación en la materia para su debida atención y control; y habida cuenta de que nos encontramos fuera de proceso electoral, y de que nuestra actuación obliga a estar concentrados en áreas comunes, favoreciendo con ello la oportunidad para la propagación del virus; es que se requiere establecer medidas que limiten la confluencia del personal y público usuario del servicio, sin trastocar con ello el acceso pleno a la jurisdicción en la materia.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud del personal y público usuario del servicio de justicia electoral, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende la atención al público y la función jurisdiccional de este Tribunal, así como las actividades de capacitación, cursos, uso de biblioteca, y demás diligencias administrativas, por el período comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020.

Dentro de dicho período quedan contemplados los días inhábiles otorgados con motivo de la semana santa por Acuerdo Plenario de fecha 22 enero de 2020.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en Ley.

TERCERO. La suspensión de actividades, no constituye una ampliación al periodo vacacional, por lo que el personal de las diferentes áreas del Tribunal deberá tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos pendientes o urgentes que se puedan presentar en el ámbito de su competencia, por lo que, a criterio de sus titulares, deberán privilegiar el trabajo a distancia o la implementación de un esquema de guardias.

Para cualquier caso de urgencia, el Pleno pone a disposición del público usuario, el correo avisos.tegroo@gmail.com para cualquier consulta o aclaración que se presente, así como se establecerán guardias telefónicas por parte del personal de la oficialía de partes y Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera atención urgente.

CUARTO. Quedaran exentos de realizar guardias, quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus, esto es, las personas adultas mayores de sesenta años; mujeres embarazadas o en lactancia; personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias; así como aquellas personas que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el período señalado de éste acuerdo general.

QUINTO. Las personas que se encuentren en estos supuestos, deberán comunicarse con su superior jerárquico, así como a la unidad de administración, para que éstos tomen las providencias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



23 de marzo de 2020

ACUERDO GENERAL DE PLENO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE: por oficio, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo y por estrados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman las magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Leticia Cerón González, así como el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Dado mediante de Acuerdo de Pleno Administrativo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 23 días de marzo de 2020.

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE